

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**MINUTA
Reunión N.º 1158 Extraordinaria**

Fecha reunión: Viernes 26 de junio de 2025

Inicio: 8:30 a.m.

Lugar: Por medio de Zoom y Sala del Consejo Institucional

Presentes al inicio de la reunión: MAE. Nelson Ortega Jiménez, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, PhD. Rony Rodríguez Barquero, Ing. Sofía B. García Romero, MSO., Máster Laura Hernández Alpizar y Srta. Raisha Cuero Mosquera

Profesional en Administración CI: MAE. Marilyn Sánchez Alvarado

Secretaria de apoyo: Cindy Picado Montero

Punto único

Modificación de los artículos 4 y 18 e incorporar un artículo 18 Bis del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica *Personas invitadas: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, MPSC. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, MSc. Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, Dr. Teodolito Guillén Girón, Dr. Johan Godínez Carvajal, Sr. Diego Daniel Ruiz Contreras, Srta. María José Zamora Vargas, Ing. Rita Arce Láscarez, integrantes del Consejo Institucional, Máster Francisco Céspedes Obando, integrante electo del Consejo Institucional.*

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta el siguiente dictamen, el cual es analizado ampliamente en conjunto con las personas invitadas:

Resultando que:

1. En la reunión N.º 1157, realizada el 25 de junio de 2026, esta Comisión brindó audiencia a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al ingeniero Rogelio González Quirós, MAP., director del Centro Académico de Alajuela, a la máster Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, de la Oficina de Asesoría Legal, a la bachiller Dahian Sánchez Pérez, asesora asuntos políticos de la Rectoría, a la diseñadora Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., directora, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, a la comunicadora Vivian García Paniagua, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, al bachiller Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería del Departamento Financiero Contable, al doctor Teodolito Guillén Girón, al doctor Johan Godínez Carvajal, al señor Diego Daniel Ruiz Contreras, a la señorita María José Zamora Vargas, integrantes del Consejo Institucional, así como al máster Rodrigo Calvo Bodán, integrante electo del Consejo Institucional.
2. Mediante el oficio SCI-555-2026, con fecha 25 de junio de 2026, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, con copia al Consejo Institucional; a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración; a la máster Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social; y al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, se solicita confirmar si se cuenta con el contenido presupuestario para atender el pago de un apoyo económico correspondiente al mes de julio a las personas que tuvieron beca socioeconómica durante el primer semestre, indicar el monto disponible para ese fin y precisar si la base de cálculo corresponde al presupuesto 2025 o 2026, con el propósito de que la Comisión continúe con el trámite de la reforma del artículo 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. En esta reunión se brindó audiencia a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, al doctor Teodolito Guillén Girón, al doctor Johan Godínez Carvajal, al señor Diego Daniel Ruiz Contreras, a la señorita María José Zamora Vargas, a la ingeniera Rita Arce

Láscarez, integrantes del Consejo Institucional, así como al máster Francisco Céspedes Obando, integrante electo del Consejo Institucional.

4. Mediante el oficio VIESA-348-2026, con fecha de recibido el 26 de junio de 2026, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora, con copia al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, se informa que, tras la revisión correspondiente, existe disponibilidad presupuestaria para realizar el posible pago del apoyo socioeconómico a las personas estudiantes becadas correspondiente al mes de julio de 2026. Asimismo, se indica que la estimación se efectuó con base en las personas becadas que recibieron depósito en junio de 2026 y el monto de la beca de febrero de 2025 con el primer aumento aplicado, estimándose un monto total de ₡560.737.000,00, para lo cual se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución del pago.

Considerando que:

1. Actualmente existe la necesidad por parte de las personas estudiantes con beca socioeconómica de contar con estabilidad y seguridad en la recepción de ingresos en el periodo intersemestral (específicamente entre el primer periodo lectivo y el segundo periodo lectivo) establecido por calendario generalmente en julio.
2. Que la reforma del artículo 18 resulta necesaria para dotar de sustento normativo expreso la entrega del apoyo económico intersemestral correspondiente al mes de julio, el cual se ha otorgado históricamente considerando que la matrícula y el inicio del segundo semestre se realiza en el mes de julio, situación que conforme se establezca el calendario académico puede generar incertidumbre jurídica y administrativa para la población estudiantil beneficiaria.
3. Actualmente en el Programa de Becas Estudiantiles existen alrededor de 6539 personas estudiantes que recibieron beca socioeconómica o de estímulo durante el primer semestre de 2026, de las cuales 3723 podrían recibir el monto de apoyo socioeconómico intersemestral. Al respecto, es oportuno aclarar que las becas socioeconómicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica son asignadas en virtud de las condiciones socioeconómicas que enfrenta la persona estudiante para ingresar y permanecer en un programa académico, previa solicitud y valoración de la dependencia correspondiente.
4. Acorde con los fines y principios del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, orientados a propiciar la equidad en las oportunidades de estudio, mejores condiciones para la formación académica y apoyar el desarrollo integral del estudiantado, resulta fundamental mantener de forma continua el apoyo socioeconómico, incluyendo el periodo intersemestral, para las personas

estudiantes de la Institución, a fin de contribuir a su permanencia y a la graduación exitosa de sus estudios.

5. Para efectos del otorgamiento del apoyo socioeconómico intersemestral, la condición de la persona estudiante matriculada no debe constituir el único requisito para obtener el beneficio, sino que deberá complementarse con la verificación de que la persona estudiante mantiene un vínculo académico vigente con la Institución, de manera que el apoyo se otorgue a quienes continúan su proceso formativo y requieren dicho beneficio para favorecer su permanencia y la culminación exitosa de sus estudios.
6. La definición de la persona estudiante susceptible de recibir estos apoyos debe formularse de manera precisa, para evitar interpretaciones amplias que generen derechos automáticos, discrecionalidad excesiva o tratamientos desiguales entre personas en situaciones comparables.
7. Resulta necesario distinguir la situación de la persona estudiante que, durante el período comprendido entre dos ciclos lectivos, mantiene un vínculo académico vigente con la Institución y conserva la condición socioeconómica que fundamenta el otorgamiento de la beca, de aquella que ha concluido formalmente su plan de estudios, obtenido el título correspondiente, se ha retirado definitivamente o ha perdido su vínculo institucional conforme a la normativa vigente.
8. La sujeción a disponibilidad presupuestaria debe mantenerse como condición expresa de la reforma, dado que los recursos del Fondo deben administrarse conforme a criterios de sostenibilidad, planificación, priorización, control del gasto y responsabilidad en la gestión pública.
9. La reforma debe habilitar el otorgamiento de apoyo socioeconómico durante periodos intersemestrales sin desplazar las competencias técnicas de las instancias responsables en materia de becas, apoyos socioeconómicos y vida estudiantil, a quienes corresponde verificar los requisitos, realizar las valoraciones, definir controles y verificar la procedencia del apoyo.
10. Para resguardar la seguridad jurídica, la igualdad en el trato y una aplicación uniforme del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la reforma debe prever que la instancia competente pueda emitir lineamientos operativos para desarrollar su aplicación, incluyendo aspectos tales como la priorización de casos, los medios de verificación, los procedimientos de gestión, los plazos, los mecanismos de seguimiento y control, así como la determinación de los montos y demás aspectos operativos, todo ello dentro de los límites y condiciones establecidos por este Reglamento.
11. Producto de la audiencia realizada en la reunión de la Comisión de Planificación y Administración, N.º 1157, efectuada el 25 de junio de 2026, se

estimó oportuno y necesario ajustar el planteamiento inicial presentado por la Rectoría tendiente a modificar el artículo 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme el siguiente cuadro comparativo:

**Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil
del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA	OBSERVACIONES
Artículo 4 DEFINICIONES	Artículo 4 DEFINICIONES [Incorporar las siguientes definiciones en el orden que corresponda] Apoyo socioeconómico durante periodos intersemestrales: Apoyos económicos o en especie, de carácter eventual, sujetos a disponibilidad presupuestaria y valoración técnica, otorgados entre el primer y segundo semestre del año, destinados a favorecer la permanencia, continuidad académica, reincorporación, avance formativo o condiciones mínimas para continuar estudios de personas estudiantes que acrediten necesidad socioeconómica y mantengan vínculo académico vigente con la Institución. Condición socioeconómica acreditada: Situación socioeconómica determinada por la instancia competente, mediante los procedimientos, instrumentos, controles y verificaciones establecidos institucionalmente, que constituye el fundamento para la asignación o continuidad de una beca o apoyo socioeconómico. Periodo intersemestral: Lapso comprendido entre el primer y segundo semestre del año, según el calendario institucional, durante el cual pueden desarrollarse actividades académicas, administrativas o formativas vinculadas con la trayectoria estudiantil, aun cuando la persona estudiante no registre	Esta incorporación se estima necesaria para precisar los conceptos base asociados con los apoyos socioeconómicos durante los periodos intersemestrales.

matrícula efectiva en cursos.

Vínculo académico vigente:

Condición de la persona estudiante que mantiene una relación jurídica y académica con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que no ha concluido formalmente su plan de estudios, no se ha retirado formalmente ni ha perdido su condición de estudiante conforme a la normativa institucional, de manera que conserva la posibilidad de continuar su proceso formativo.

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.
2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.
3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.
4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.
2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.
3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.
4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de

Esta modificación permite que el ITCR pueda dotar de recursos económicos a las personas estudiantes becadas durante el periodo de vacaciones de manera eventual, sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado. 5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC 6. La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes.	adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado. 5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC 6. La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes. 7. La asignación de recursos para apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, de conformidad con los fines del Fondo, la normativa aplicable y lo establecido en este Reglamento.	
	Artículo 18 bis. APOYOS SOCIOECONÓMICOS DURANTE PERIODOS INTERSEMENTRALES La Comisión Ejecutiva del FSDE podrá financiar apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales a personas estudiantes que lo requieran según su condición socioeconómica acreditada y que mantengan vínculo académico vigente con la Institución.	Su incorporación pretende regular las condiciones de elegibilidad, continuidad, controles y aplicación de estas ayudas socioeconómicas. Esto evita sobrecargar el artículo 18, que actualmente regula la utilización general de los recursos del FSDE.

La ausencia de matrícula efectiva en cursos durante el periodo intersemestral no constituirá, por sí sola, causal automática para suspender, denegar o excluir a la persona estudiante de apoyos socioeconómicos, siempre que se acrediten las condiciones establecidas en este artículo y en la normativa aplicable.

Para efectos del otorgamiento de estos apoyos, la persona estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Haber recibido beca socioeconómica en el ciclo lectivo inmediato anterior, salvo situaciones debidamente justificadas y aceptadas por la instancia competente.
- b. Mantener vínculo académico vigente con la Institución.
- c. Evidenciar una expectativa razonable de continuidad académica en el periodo lectivo siguiente o en su trayectoria formativa inmediata.
- d. Cumplir con los requisitos, controles, plazos, verificaciones y demás condiciones establecidas por la instancia competente en materia de becas, apoyos socioeconómicos y vida estudiantil.

El reconocimiento de la condición de estudiante susceptible de recibir apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales no genera, por sí mismo, un derecho automático al otorgamiento del beneficio. La asignación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, valoración socioeconómica, priorización institucional, naturaleza del beneficio y controles aplicables.

podrá emitir instrumentos normativos de ejecución para la aplicación de este artículo. Dichos instrumentos deberán contemplar, al menos, criterios de elegibilidad y priorización, medios de verificación del vínculo académico vigente, mecanismos de acreditación de la condición socioeconómica, monto o rango de apoyo, periodo de cobertura, compatibilidad con otros beneficios, procedimiento de revisión, controles posteriores y resguardo documental.

Los apoyos socioeconómicos otorgadas durante periodos intersemestrales deberán administrarse conforme a los principios de igualdad, equidad, razonabilidad, sostenibilidad financiera, control del gasto y trazabilidad en el uso de los recursos del Fondo.

12. La modificación parcial propuesta al Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica corresponde a una reforma parcial que no implica cambios sustanciales; por lo tanto, de conformidad con el Reglamento de Normalización Institucional, esta Comisión da curso al trámite de análisis y dictamen.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional la modificación de los artículos 4 y 18 e incorporar un artículo 18 Bis del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

- a. Incorporar en el Artículo 4 DEFINICIONES, conforme el orden alfabético correspondiente, los siguientes términos:

Apoyo socioeconómico durante periodos intersemestrales:
Apoyos económicos o en especie, de carácter eventual, sujetos a disponibilidad presupuestaria y valoración técnica, otorgados entre el primer y segundo semestre del año, destinados a favorecer la permanencia, continuidad académica, reincorporación, avance formativo o condiciones mínimas para continuar estudios de personas estudiantes que acrediten necesidad socioeconómica y mantengan vínculo académico vigente con la Institución.

Condición socioeconómica acreditada:

Situación socioeconómica determinada por la instancia competente, mediante los procedimientos, instrumentos, controles y verificaciones establecidos institucionalmente, que constituye el fundamento para la asignación o continuidad de una beca o apoyo socioeconómico.

Periodo intersemestral:

Lapso comprendido entre el primer y segundo semestre del año, según el calendario institucional, durante el cual pueden desarrollarse actividades académicas, administrativas o formativas vinculadas con la trayectoria estudiantil, aun cuando la persona estudiante no registre matrícula efectiva en cursos.

Vínculo académico vigente:

Condición de la persona estudiante que mantiene una relación jurídica y académica con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que no ha concluido formalmente su plan de estudios, no se ha retirado formalmente ni ha perdido su condición de estudiante conforme a la normativa institucional, de manera que conserva la posibilidad de continuar su proceso formativo.

- b. Modificar el Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS para incluir un punto 7 en la asignación de recursos, de modo que se lea de la siguiente manera:

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.
2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.
3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.
4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado.

5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC
6. La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes.
7. La asignación de recursos para apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, de conformidad con los fines del Fondo, la normativa aplicable y lo establecido en este Reglamento.

- c. Incorporar un Artículo 18 bis BECAS Y AYUDAS SOCIOECONÓMICAS DURANTE PERIODOS INTERSEMESTRALES, que se lea de la siguiente forma:

Artículo 18 bis. APOYOS SOCIOECONÓMICOS DURANTE PERIODOS INTERSEMESTRALES

La Comisión Ejecutiva del FSDE podrá financiar apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales a personas estudiantes que lo requieran según su condición socioeconómica acreditada y que mantengan vínculo académico vigente con la Institución.

La ausencia de matrícula efectiva en cursos durante el periodo intersemestral no constituirá, por sí sola, causal automática para suspender, denegar o excluir a la persona estudiante de apoyos socioeconómicos, siempre que se acrediten las condiciones establecidas en este artículo y en la normativa aplicable.

Para efectos del otorgamiento de estos apoyos, la persona estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Haber recibido beca socioeconómica en el ciclo lectivo inmediato anterior, salvo situaciones debidamente justificadas y aceptadas por la instancia competente.
- b. Mantener vínculo académico vigente con la Institución.
- c. Evidenciar una expectativa razonable de continuidad académica en el periodo lectivo siguiente o en su trayectoria formativa inmediata.
- d. Cumplir con los requisitos, controles, plazos, verificaciones y demás condiciones establecidas por la instancia competente en materia de becas, apoyos socioeconómicos y vida estudiantil.

El reconocimiento de la condición de estudiante susceptible de recibir apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales no genera, por sí mismo, un derecho automático al otorgamiento del beneficio. La asignación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, valoración socioeconómica, priorización institucional, naturaleza del beneficio y controles aplicables.

La Comisión Ejecutiva del FSDE podrá emitir instrumentos normativos de ejecución para la aplicación de este artículo. Dichos instrumentos deberán contemplar, al menos, criterios de elegibilidad y priorización, medios de verificación del vínculo académico vigente, mecanismos de acreditación de la condición socioeconómica, monto o rango de apoyo, periodo de cobertura, compatibilidad con otros beneficios, procedimiento de revisión, controles posteriores y resguardo documental.

Los apoyos socioeconómicos otorgadas durante periodos intersemestrales deberán administrarse conforme a los principios de igualdad, equidad, razonabilidad, sostenibilidad financiera, control del gasto y trazabilidad en el uso de los recursos del Fondo.

Nota: se agradece la participación a la MPSC. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la MSc. Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, quienes proceden a retirarse de la reunión.

El señor Nelson Ortega Jiménez solicita que quede consignado en la minuta de la reunión de la Comisión de Planificación y Administración que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Consejo Institucional, es posible celebrar una sesión extraordinaria sin cumplir el plazo ordinario de convocatoria cuando todas las personas integrantes se encuentran presentes y así lo acuerdan por unanimidad. Consulta si existe acuerdo unánime para proceder en esos términos.

Al respecto, la señora Rita Arce Lascarez manifiesta que considera que lo procedente es que la Comisión solicite a la Administración, a la Rectoría, la convocatoria de la sesión extraordinaria.

El señor Nelson Ortega explica que, de seguir ese procedimiento, sería necesario respetar el plazo reglamentario de veinticuatro horas para la convocatoria. Por esa razón, propone que, si existe acuerdo unánime, las personas participantes se trasladen de inmediato al enlace correspondiente para celebrar la sesión extraordinaria. Asimismo, señala la importancia de coordinar la participación del señor José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno.

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta su conformidad con la propuesta y recomienda que, al inicio de la sesión extraordinaria, se deje constancia expresa de que todas las personas integrantes se encuentran presentes y que la sesión se realiza con fundamento en la excepción prevista en el Reglamento del Consejo Institucional, mediante el acuerdo unánime de las personas participantes.

El señor Nelson Ortega Jiménez acoge la recomendación e informa que se remitirá la convocatoria y el enlace correspondiente para el ingreso a la sesión extraordinaria.

La señora Marilyn Sánchez Alvarado comunica que procederá de inmediato con el envío del enlace.

Finalmente, el señor Nelson Ortega Jiménez agradece a todas las personas participantes el trabajo realizado durante las dos reuniones de la Comisión de Planificación y Administración.

Las personas participantes agradecen y se despiden antes de trasladarse a la sesión extraordinaria.

Por lo anterior, se dispone:

Elevar la propuesta a resolución del Consejo Institucional, en la sesión extraordinaria que se realizará posterior a esta reunión.

Finaliza la reunión al ser las doce horas con tres minutos.

MAE. Nelson Ortega Jiménez
Coordinador

Cindy Picado Montero
Técnica de Apoyo